CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-jul.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1570

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación

"SCARE"

Demandada: Alfredo Ignacio de León Naar **Radicación:** 765204003005-20**21**-00**258**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, enviado desde el correo (juridico@gestionesprofesionales.com) el día 08 de julio de 2022 a las 16:56 p.m., donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN "SCARE", contra ALFREDO IGNACIO DE LEÓN NAAR, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de embargo y secuestro, decretadas y perfeccionadas, con respecto a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que se había comunicado según oficio No.535 del 09/08/2021, el cuál será enviado vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por: Carlos Eduardo Campillo Toro Juez Juzgado Municipal Civil 005 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4203071f173a62247e4e65964798b28f0520bea78d1731d3b32d36de032fc8e1**Documento generado en 14/07/2022 10:50:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica